

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

REALIZAR LOS INFORMES NECESARIOS PARA EVALUAR, EN TODOS LOS ÁMBITOS, EL TRASPASO INTEGRAL DE LAS COMPETENCIAS EJECUTIVAS EN MATERIA DE SALVAMENTO MARÍTIMO Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0285]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0285, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a realizar los informes necesarios para evaluar, en todos los ámbitos, el traspaso integral de las competencias ejecutivas en materia de Salvamento Marítimo y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, a 5 de septiembre de 2025

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0285]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Cantabria recoge, en su artículo 26, las competencias ejecutivas de la Comunidad, es decir, aquellas que le corresponden en los términos establecidos por las leyes y las normas reglamentarias dictadas por el Estado en desarrollo de su legislación. Entre otras materias, se señalan expresamente las competencias en salvamento marítimo.

Como no puede ser de otra forma, la competencia en salvamento marítimo debe ser de carácter ejecutivo, por múltiples razones, entre ellas las meramente organizativas relativas a la prestación del servicio. Al fin y al cabo, esta materia tiene esa naturaleza conforme al mandato constitucional recogido en los artículos 149.1.20ª y 149.1.29ª, desarrollándose a través de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), entidad pública empresarial perteneciente al Sector Público Estatal.

Sin embargo, respecto a esta competencia el Tribunal Constitucional dejó claro, mediante la Sentencia STC 40/1998 que a las Comunidades Autónomas les corresponde únicamente competencias ejecutivas en materia de salvamento marítimo, lo cual quiere decir que es el Estado el que tiene potestades legislativas plenas en la materia.

Recientemente, se ha conocido la voluntad del Estado de transferir estas competencias a la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuyo texto estatutario contempla una redacción similar a la de Cantabria en esta materia. Según lo trascendido, Euskadi asumirá la planificación, coordinación y prestación de los servicios de búsqueda, rescate y salvamento marítimo en las aguas interiores y territoriales de su litoral, así como la exigencia de tasas por salvamento y la potestad sancionadora. El Estado, por su parte, mantendrá la competencia legislativa y reglamentaria, la capacidad para cerrar



acuerdos internacionales, aprobar el Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la Vida Humana en la Mar y de lucha contra la contaminación marina, así como establecer las directrices de coordinación de dichos medios y el sistema de control del tráfico marítimo.

Al parecer, el acuerdo no contempla el traspaso material de bienes ni de personal a la Comunidad Autónoma, por lo que el Estado compensará económicamente a Euskadi con una cantidad única equivalente a la valoración de los medios cuya transferencia no se efectúa. Esto permitirá una atención más directa y cercana en la seguridad y protección de pescadores, navegantes, trabajadores del mar y usuarios en general, al integrarse el salvamento marítimo en el sistema vasco de seguridad pública.

Cantabria, como Comunidad colindante con Euskadi, se verá afectada por este traspaso, aunque aún no se ha evaluado en qué medida. Esta afectación es evidente al modificarse la planificación, coordinación y prestación de los servicios de búsqueda, rescate y salvamento marítimo en el Cantábrico oriental.

En este sentido, la primera incógnita que se plantea es cómo se verá afectada la cobertura de la mayor parte de la flota pesquera cántabra, que en su zona oriental depende actualmente del centro ubicado en Arriluze, Getxo.

Por lo Expuesto, se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno a:

1. Realizar los informes necesarios para evaluar, en todos los ámbitos, el traspaso integral de las competencias ejecutivas en materia de Salvamento Marítimo a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Instar al Gobierno de España la reorganización del servicio que se presta desde Arriluze y que afecta a Cantabria, trayendo a nuestra Comunidad la lancha de Salvamento que hoy presta servicio a la flota pesquera de nuestra costa oriental en tanto en cuanto se negocia el traspaso competencial.

En Santander, a 29 de julio de 2025.

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."